



CUT: 47055-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2366 -2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 04 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°47055-2014, seguido por el señor Ángel Choque Contreras, identificado con DNI N°23248821, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de uso Poblacional, para llevar a cabo el proyecto de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de Ayamarca, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Agua Grande, ha efectuado la comunicación mediante Oficio N°379-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA G, notificado con fecha 11.05.2015, en la que hace de conocimiento al Gobierno Regional de Huancavelica, las observaciones hechas al expediente, respecto a la memoria descriptiva sobre el uso y demanda de agua, balance hídrico y plan de aprovechamiento hídrico, respecto a las publicaciones y avisos, deberán permanecer por un periodo de tres (03) días consecutivos en la Municipalidad Distrital de Ocoyo y Locales de Usuarios, para luego remitir las constancias de publicaciones por la respectiva entidad o en su defecto por Notario Público o Juez de Paz, para lo cual otorga un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono el trámite por incumplimiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 191 d la ley antes señalada;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.GRANDE/EMBV, la Administración Local de Agua Grande, señala que habiéndose notificado válidamente a la administrada, con fecha 11.05.2015, y habiendo transcurrido 168 días hábiles de plazo, hasta la fecha 08.01.2016, sin que la administrada cumpla con absolver las observaciones indicadas en Oficio N°379-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA GRANDE, se concluye se declare el abandono del trámite, seguido por el Gobierno Regional de Huancavelica, por incumplimiento a lo prescrito por artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, recomendándose se derive el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a fin de proseguir con el trámite;

Que, mediante Informe Técnico N°043-2017-ANA-AAA-CH.CH/SDCPRH, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala que revisado



los actuados la administrada no ha cumplido con absolver las observaciones indicadas en Oficio N°379-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA G., respecto al Uso y Demanda de Agua, balance hídrico y plan de aprovechamiento hídrico. En tal sentido se deberá declarar en abandono el trámite seguido por el señor Ángel Choque Contreras, en representación de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de uso Poblacional, para llevar a cabo el proyecto de ampliación del sistema de agua potable y desagüe de la localidad de Ayamarca, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica;

Que, en consecuencia, analizado los actuados, corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Ángel Choque Contreras, en representación de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, y a la vez se disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N°2874-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°47055-2014, sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica , seguido por el señor Ángel Choque Contreras, identificado con DNI N°23248821, en calidad de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Huancavelica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha